



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
UNIDAD JURIDICA

PAG

REPRESENTA EL DECRETO N° 2008,  
DE 2018, DE LA MUNICIPALIDAD DE  
PUCÓN.

TEMUCO,



Esta Contraloría Regional no ha dado curso al decreto de la suma, que modifica y establece la planta de personal de esa municipalidad, por las razones que se indican.

1.- El documento por el cual se fija o modifica la planta de personal debe ser emitido como reglamento, el cual debe tener inserto dicho texto, y no como decreto alcaldicio como acontece en la especie, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 bis, en concordancia con el artículo 12 de la ley N° 18.695 (aplica dictamen N° 17.773, de 2018).

2.- El cargo de juez de policía local debe ubicarse jerárquicamente en el primer lugar de la planta de directivos, conforme con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 15.231, por lo que no procede que se ubique en tal posición al administrador municipal (aplica dictamen N° 17.773, de 2018).

3.- El artículo 2°, letra b), del documento en análisis modifica los grados de los cargos directivos de seguridad pública, de tránsito y transporte público y de aseo, y de ornato, medio ambiente y alumbrado público, los cuales no se encuentran contemplados en el decreto con fuerza de ley N° 315-19.321, de 1994, del ex Ministerio del Interior, que adecúa, modifica y establece la planta de ese municipio, y tampoco consta que hayan sido creados por ese municipio.

4.- El artículo 4° suprime tácitamente de la planta directiva los grados 9° y 10, sin que ello se disponga expresamente en el instrumento de la especie.

5.- El artículo 4° contempla en la planta directiva un cargo grado 6°, que no se crea mediante el documento en análisis, y tampoco se contempla en el precitado decreto con fuerza de ley N° 315-19.321, de 1994, del ex Ministerio del Interior.

6.- El artículo 2° crea en la planta profesional cuatro cargos grado 10, los que sumados a los tres cargos que en dicho grado contempla el aludido decreto con fuerza de ley N° 315-19.321, de 1994, del ex Ministerio del Interior, totalizan siete cargos en dicho grado, y no ocho como dispone el artículo 4° del acto administrativo en estudio.

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN  
PUCÓN

I. MUNICIPALIDAD PUCÓN	
N° DE REGI	
FECHA EN	
FECHA S	
DEPTO.	PERSONAL - ADJ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD JURÍDICA

7.- No se encuentra contemplado en el estamento profesional el cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, plaza que fue creada por el artículo 10 de la ley N° 20.554. ✓

8.- No se acompañan en la especie, los decretos alcaldicios que disponen los encasillamientos efectuados en virtud de lo dispuesto en los artículos primero y segundo transitorios de la ley N° 20.922, documentos que son fundamentales, atendido que su aplicación pudo haber importado la modificación de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares actualmente vigentes. ✓

En consecuencia, se representa el decreto del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

*R*  
RAFAEL DIAZ VALDES TAGLE  
Contralor Regional de La Araucanía  
Contraloría General de La República